RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES SASI-005-2025

Objeto: *"Prestar los servicios de soporte para los componentes de Actualizaciones y Asistencia de AuraQuantic para el Ministerio del interior Colombia"*

DICIEMBRE 2025

Interior

OBSERVACIONES TODOSISTEMNS STI

1. Revisar la metodología empleada para definir el requisito de liquidez, utilizando como referencia empresas de los códigos CIIU 6201 y 6202, que corresponden al sector del objeto contractual.

Respuesta: La Entidad ha revisado detalladamente el análisis del sector y los argumentos expuestos por los observantes. Se encuentra mérito en las observaciones bajo los siguientes fundamentos técnicos y jurídicos:

a. **Realidad del Sector Económico:** Se verifica que el objeto contractual, correspondiente a servicios de soporte y actualización de software (CIIU 6201 y 6202), opera bajo dinámicas financieras distintas a las del sector comercial. Las empresas de servicios tecnológicos (Software/Consultoría) poseen una estructura de activos corrientes diferente, al no requerir altos niveles de inventario, basando su operación en el capital humano.

b. Principio de Proporcionalidad y Pluralidad: Mantener un índice de liquidez de 2.00 podría configurar una barrera de acceso injustificada que limite la participación de partners certificados y con idoneidad técnica comprobada, afectando la libre concurrencia.

c. **Consistencia de Mercado:** Al revisar los antecedentes de contratación estatal para servicios similares de la plataforma AuraQuantic, se evidencia que los requisitos de liquidez exigidos por otras entidades oscilan en rangos inferiores a 2.00, validando que la solvencia para ejecutar este tipo de contratos se garantiza con indicadores más ajustados a la media del sector TI.

Con base en lo anterior, la Entidad decide ACEPTAR las observaciones presentadas referentes a la Capacidad Financiera.

En consecuencia, se procederá a ajustar el requisito habilitante del Índice de Liquidez en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones Definitivo. Se establece un nuevo indicador de 1.30, valor que acoge las solicitudes de los interesados, garantizando la solvencia necesaria para la ejecución sin restringir injustificadamente la participación.

El requisito de Capacidad Financiera quedará establecido de la siguiente manera:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO (NUEVO)
Índice de Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1,30
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual al 0,72
Razón de Cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o Igual a 0,03

2. Modificar el requisito financiero, estableciendo un índice de liquidez mayor o igual a 1, valor adecuado y coherente con la realidad financiera del sector TI y con los principios de proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia.

Respuesta: Se acoge parcialmente la observación, señalando que el índice de liquidez quedará establecido en "Mayor o igual a 1,30"

OBSERVACIONES INDEPRO

1. De manera respetuosa, solicitamos que dentro del pliego de condiciones se incluya como requisito la presentación de una certificación oficial expedida directamente por el fabricante de la plataforma AuraQuantic, mediante la cual se acredite que el proponente es partner autorizado para la prestación de servicios de soporte, actualizaciones y asistencia técnica de la solución.

Respuesta: La observación es **acogida**. Para garantizar que el proponente cuenta con la habilitación formal, el acceso a canales oficiales de soporte, y el *know-how* certificado del fabricante, por lo cual se adiciona al numeral:

"2.2.1 CERTIFICACIÓN DE PARTNERSHIP el siguiente texto, el cual exige el máximo nivel de certificación: *"**2.2.1 CERTIFICACIÓN DE PARTNERSHIP:** El proponente deberá presentar con su propuesta la **Certificación directa emitida por el fabricante AuraQuantic S.L.**, mediante la cual se le acredite como **Partner Autorizado** y **Vigente** con la categoría **PREMIER CERTIFIED PARTNER**. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección."*

2. De manera respetuosa, sugerimos que el proceso de selección esté dirigido exclusivamente a partners de AuraQuantic con categoría Advanced o Premier, de acuerdo con la clasificación oficial del fabricante.

Estas categorías representan los niveles más altos de madurez, capacidad técnica e idoneidad dentro del ecosistema de partners de AuraQuantic, e implican:

• Certificaciones avanzadas del equipo técnico.

• Experiencia comprobada en instalaciones de gran escala.

• Acceso preferencial a canales de soporte especializado del fabricante.

• Capacidades fortalecidas para atender incidentes críticos y aplicar actualizaciones complejas.

Teniendo en cuenta que el Ministerio del Interior opera una plataforma AuraQuantic de alto volumen, múltiples dependencias usuarias y procesos críticos para la gestión institucional, resulta indispensable que el contratista cuente con un nivel de habilitación que garantice:

• Competencia demostrada para administrar, actualizar y soportar entornos de esta magnitud.

• Sostenibilidad técnica a largo plazo.

• Atención oportuna de incidentes de nivel avanzado.

• Reducción de riesgos operativos asociados a proveedores sin capacidades suficiente.

Respuesta: La sugerencia es **acogida** y fortalecida en su nivel de exigencia. Teniendo en cuenta que el objeto contractual versa sobre el soporte y la actualización de una plataforma de automatización de procesos (BPM/Low-Code) de naturaleza propietaria y crítica para la gestión institucional, el Ministerio del Interior exige la certificación Premier Certified Partner.

Esta exigencia es proporcional a la especialización del servicio y garantiza que el proveedor cuente con el respaldo técnico directo y la capacidad instalada necesaria para administrar, escalar incidentes y aplicar actualizaciones complejas al software AuraQuantic, asegurando la calidad y la continuidad del servicio.

3. **Observación extemporánea:** Solicito al Ministerio del Interior aclarar la forma correcta de acreditar la experiencia general y la experiencia específica para MiPymes, así como la manera de diligenciar el Formato No. 12, ya que la información del pliego genera interpretaciones distintas. En particular, requiero que se precise:

 • Si la experiencia general (máximo tres contratos del RUP) debe presentarse de forma independiente a la experiencia específica.

 • Cómo debo registrar la experiencia específica para MiPymes (máximo cuatro contratos), y si estos deben diligenciarse en el mismo formato, en una sección separada o en un anexo.

 • Si el Formato No. 12 debe contener solo los contratos del RUP o también los contratos adicionales para la experiencia específica.

 • Si la verificación del valor (522.33 SMMLV) se realiza de manera separada o acumulada entre ambos tipos de experiencia. Agradezco la aclaración para asegurar un diligenciamiento correcto y uniforme del requisito habilitante

Respuesta:

1. No, la experiencia general debe acreditarse con hasta tres (3) Contratos, para los proponentes o cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, ahora bien, si el proponente es una MiPymes si el proponente es MiPymes, podrá acreditar la experiencia presentando máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas en concordancia con lo establecido con el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

2. Si, deben registrarse en el mismo formato.

3. El formato 12 contendrá los contratos que el proponente pretende acreditar para demostrar su experiencia los cuales deben estar acreditados en el RUP.

4. La verificación del valor de SMMLV 522.33, se tomará dependiendo de lo que acredite el proponente con su calidad y tamaño empresarial.

OBSERVACIONES TREDA SOLUTIONS

1. Determinar el requisito de Índice de Liquidez, considerando únicamente como referencia empresas autorizadas por AURAQUANTIC para prestar los servicios requeridos en este proceso de contratación y que se ubican dentro de los códigos CIIU 6201 (Actividades de desarrollo de sistemas informáticos)

y 6202 (Consultoría informática y administración de instalaciones computacionales), que corresponden al sector real asociado al objeto contractual (servicios de soporte, actualizaciones y asistencia de software empresarial AuraQuantic). Por lo cual, Modificar el requisito financiero del Índice de Liquidez, ajustándolo a un valor mayor o igual a 1,3, coherente con la realidad financiera del sector TI para procesos similares y con los indicadores de liquidez que tienen la mayoría de partners de AuraQuantic en Colombia.

Respuesta: En concordancia con la observación se da respuesta en los mismos términos de la respuesta brindada a TODOSISTEMNS STI, estableciendo que el requisito de Capacidad Financiera quedará establecido de la siguiente manera:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO (NUEVO)
Índice de Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1,30
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual al 0,72
Razón de Cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o Igual a 0,03

2. Solicitamos respetuosamente incluir dentro de los requisitos habilitantes la obligación de presentar una Carta de Fabricante o Certificación de Partner emitida directamente por AuraQuantic

Respuesta: La solicitud es **acogida**. Con base en los argumentos de **especialización, gestión del riesgo y continuidad** expuestos, la entidad ha modificado los requisitos habilitantes. El texto definitivo que rige esta condición es el incluido en el numeral **2.2.1 CERTIFICACIÓN DE PARTNERSHIP** del pliego de condiciones.